

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y AUTORIZACIÓN PARA QUE
SEGREGUE Y DONE UN LOTE DE ESE INMUEBLE A LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA EL EBAIS
DE QUEBRADA BONITA, CHÁNGUENA, BUENOS AIRES**

SONIA ROJAS MÉNDEZ

DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 23.470

PROYECTO DE LEY

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y AUTORIZACIÓN PARA QUE
SEGREGUE Y DONE UN LOTE DE ESE INMUEBLE A LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA EL EBAIS
DE QUEBRADA BONITA, CHÁNGUENA, BUENOS AIRES**

Expediente N.º 23.470

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Chánguena es el distrito sétimo del cantón de Buenos Aires, en la provincia de Puntarenas, de Costa Rica y fue creado mediante Acuerdo 28, del 28 de enero de 1988. Su extensión es de un área de 273,2 km² y para el año 2022, cuenta con una población estimada de 2929 habitantes.

Los poblados principales son Alto Cacao, Bajo Mamey, Bonga, Cacique, Cantú, Cruces, Limón, Paraíso, Pataste, Pílon, Quebrada Bonita, San Luis, Santa Lucía, Santa María, Tres Ríos, Vegas de Chánguena, Vuelta Campana, Zapotal.

En la comunidad de Quebrada Bonita del distrito de Chánguena, cantón de Buenos Aires, existe una Casa de Salud la cual cumple una función muy importante en la atención de dos comunidades como son Quebrada Bonita y Pílon, con cerca de 600 personas atendidas al año en ese centro de salud y es administrada por el Comité de Salud local. No obstante, dicha sede requiere de mejoras y remodelaciones a su infraestructura, así como dotarla de más instrumentos y equipos médicos, lo cual se dificulta porque este Comité no cuenta con recursos económicos para atender esos requerimientos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Salud local, en asociación con el Concejo de Distrito de Chánguena y líderes comunales han luchado por años para que el terreno donde hoy día se ubica la Casa de Salud en Quebrada Bonita, sea donado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), que es el propietario registral del inmueble, a la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de que ésta pueda invertir recursos en la mejora de la sede de la Casa de Salud o, si fuera el caso, la construcción de un EBAIS que permita ofrecer los servicios de salud en una infraestructura acorde a las necesidades y requerimientos de las personas de la comunidad y funcionarios de ese centro de salud. De esta manera, si la Casa de Salud o, en su caso, el EBAIS, ofrece las condiciones idóneas para la prestación de los servicios médicos básicos, esto se traducirá en una mejoría en la calidad de vida de los habitantes de Quebrada Bonita y comunidades aledañas.

Actualmente la Casa de Salud de Quebrada Bonita no cuenta con las escrituras del terreno, y se ubica en una finca propiedad del INDER, razón por la cual, tendría que segregarse de la finca madre el terreno donde se asienta dicho centro de salud. De esta forma, el Comité de Salud local, podría gestionar recursos y ayudas para esta Casa de Salud, así como tramitar proyectos de mejora y ampliación de la infraestructura, todo en beneficio de la comunidad.

Por esa razón, la presente iniciativa de ley pretende la desafectación del uso público, la segregación, y la donación de un inmueble propiedad del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para la construcción de la Casa de Salud y del EBAIS de la comunidad de Quebrada Bonita, distrito de Chánguena, cantón de Buenos Aires.

Consideramos que la presencia de la institucionalidad pública es fundamental para el desarrollo de los pueblos rurales, por ello, el financiamiento de estas instituciones para proyectos de infraestructura comunal en salud, que impacten de manera directa y positiva, garantizan el derecho a la salud y a tener acceso a los servicios

médicos básicos y a una atención integral de los habitantes de estas zonas rurales en este caso, del distrito de Chánguena en el cantón de Buenos Aires.

Por las razones anteriormente expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y AUTORIZACIÓN PARA QUE
SEGREGUE Y DONE UN LOTE DE ESE INMUEBLE A LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA EL EBAIS
DE QUEBRADA BONITA, CHÁNGUENA, BUENOS AIRES**

ARTÍCULO 1.- Se desafecta del uso público el inmueble propiedad del Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro tres (4-000-042143), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Puntarenas, matrícula de folio real número uno cero dos tres cinco cuatro (N.º 102354), cuya naturaleza es terreno para la agricultura, situado en el distrito siete, Chánguena; cantón tres, Buenos Aires; provincia de Puntarenas. Linda al norte, con calle pública, Quebrada, Guido Agüero, Servidumbre y Lote 31; al sur, Elena Agüero, calle pública, Servidumbre, Arul Alvarado y Lotes 2-1 y 12-32; al este, Rafael Barboza, calle pública, Uxilio Valverde y Francisco Amador y al oeste, con Hubert Gonzalez, Quebrada Bonita, Luis Atencio, William Mora y Lotes 32-1 y 12. Mide trescientos veinticinco mil setecientos noventa y un metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (325791,45m²). El plano no se indica.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural, para que segregue y done un lote de su propiedad, de la finca que se desafecta mediante el artículo 1 de esta ley, en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147), el cual se afecta a un nuevo uso público para las mejoras a la infraestructura a la sede de la Casa de Salud y construcción del Ebais de Quebrada Bonita, sito en el distrito siete, Chánguena, cantón número tres, Buenos Aires, provincia de Puntarenas.

La finca por segregarse, se describe de la siguiente manera: trescientos dos metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (302.75m²). Linda al norte, con calle pública; al sur, plaza de deportes; al este, parcela AyA, bodega de la Asada y al oeste, Salón Comunal. Plano catastrado inscrito el 10 de mayo del 2006, número P-1069391-2006, el cual es parte de la finca inscrita en el folio real número uno cero dos tres cinco cuatro (N.º 102354), situada en el distrito siete, Chánguena; cantón número tres, Buenos Aires; provincia de Puntarenas.

El resto de la finca, desafectada en el artículo 1 de esta ley, una vez segregada la finca descrita, se reserva para el Instituto de Desarrollo Rural con su naturaleza actual.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a la inscripción, en el Registro Nacional, del terreno supracitado en los artículos 1 y 2 de la presente ley, a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Sonia Rojas Méndez

Diputada

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada